

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD SOLICITA UNA GRUA TORRE PARA EL MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DONDE REQUIERE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ALIMENTACIÓN EN RED 60KW/400V/50HZ; POR LO TANTO SOLICITO AL COMITÉ ESPECIAL QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES AGREGUE QUE LA LLAVE DE ALIMENTACIÓN SEA DE 100 AMPERIOS PARA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA GRUA TORRE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la entidad, facilitará corriente eléctrica trifásica con la potencia suficiente de trabajo del equipo, además de implementar toma de tierra menor o igual a 20 Ohm de resistencia, implementación de llave de alimentación de 3x100 amperios, desde el cual suministrará energía al tablero eléctrico de fuerza a pie de la grúa torre del contratista; por lo que, el tablero eléctrico de fuerza a pie de la grúa torre será de uso exclusivo de la mencionada grúa torre. Cabe indicar que dicho tablero, suministrado por el contratista deberá contar con llave térmico trifásica y llave trifásica diferencial superinmunizada de 63 Amp-30mm Amp o superior, según se requiera. Será responsabilidad del contratista, asegurar la reparación, operación y mantenimiento continuos de este equipo.

Bajo esa aclaración, la presente consulta está vinculada al quinto párrafo del numeral 6.1.3 Obligaciones de La ENTIDAD; por lo que, se realizará precisiones en el referido párrafo en las bases integradas, conforme lo descrito en líneas arriba.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
¿MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR o el designado por este estarán obligados a presentar una copia de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente en este momento, así como los correspondientes comprobantes de pago de estar al día en el pago de esta a simple requerimiento de LA ENTIDAD.

Solicitamos al comité especial que en la integración de las bases aclare detalladamente sobre la obligación del proveedor y que documentos específicos se presentara.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.1.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros debe cubrir como mínimo lo siguiente:

- Gastos incurridos por ocasionar daños materiales o personales a terceros.
- Daños a terceros por sus empleados en el exterior.
- Muerte o lesiones de sus empleados por accidentes laborales en los que su empresa sea responsable.
- Gastos médicos y de defensa.

Asimismo, los documentos a presentar como minimo serán la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros vigente, acompañado del boucher que acredita el pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Por los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, y para dar mayor pluralidad a más participantes en dicha licitación. Se solicita al Comité de Selección modificar y/o agregar en la integración de las bases que la experiencia en la especialidad sea 10 a 12 años, para mayor pluralidad a más participante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2.4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. Las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece en el literal C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD lo siguiente:

"(), durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas ()".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OTRAS CONDICIONES SOBRE EL PAGO

LA ENTIDAD no asumirá el costo de alquiler por los meses faltantes para el vencimiento del plazo contractual, si la resolución del contrato se da por la ocurrencia de una paralización definitiva de la obra por mandato de la autoridad correspondiente, en cuyo caso EL PROVEEDOR deberá tramitar los permisos correspondientes hasta la fecha de desmontaje.

Esta condición de acuerdo a la ley y su reglamento no sería responsabilidad del proveedor en este caso por tratarse de la contratación de un equipo grúa torre que por su naturaleza no se encuentra en la región debido su inusual uso o atípico de estos equipos se encuentra en la ciudad lima por lo tanto los costos de traslado de la estructura, uso de grúa telescópica, traslado de esta misma y el costo de montaje, el proveedor ya habría invertido equivalente a un 30%, y de igual manera los gastos de retorno del equipo del lugar de su origen y el valor referencial del desmontaje un costo equivalente a un 20%, estos costos y montos ya habría invertido al instalar este equipo y la vez ya están calculadas en el presupuesto de valor referencial, como evidencia el desmontaje afectaría costos a la oferta del servicio, en consecuencia la vulnerabilidad de la ley 30225, art. 02 de la ley contrataciones del estado inciso A.-libertad de concurrencia. las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de practica que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. B). -igualdad de trato. todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. en este caso el costo adicional de desmontaje si en caso obtendríamos la buena pro, los participantes estaría en desventaja en tal sentido este requerimiento solicitamos al comité selección SUPRIMIR dicha condición en la integración de las bases por tratarse de un requisito o condición muy exagerada solamente a favor de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** I **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, toda vez que, cuando se refiere en las bases, que la Entidad no asumirá el costo de alquiler por los meses faltantes para el vencimiento del plazo contractual, es al ítem 2, del numeral 12 del Terminos de Referencia. Siendo así, en el marco del principio de transparencia, se precisará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
¿MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OTRAS CONDICIONES SOBRE EL PAGO

LA ENTIDAD no asumirá el costo de alquiler cuando el Estado declare Estado de Emergencia Nacional y suspensión de actividades económicas del sector de construcción civil, en cuyo caso se suspenderá la facturación y el pago del servicio de alquiler pactada hasta la reanudación de actividades del sector.

Por los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, y para dar mayor pluralidad a más participantes en dicha licitación, De igual manera, esta condición se aprecia que no sería responsabilidad del posible ganador de buena pro de este presente servicio en consecuencia solicitamos SUPRIMIR este requerimiento al comité selección dicha condición en la integración de las bases por tratarse de un requisito o condición solamente a favor de la entidad. Artículo 158 inciso b) ¿por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista¿ del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** I **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en vista que la suspensión a lo que se refiere en las bases, se encuentra prescrito en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, debidamente acreditados". Siendo así, en el marco del principio de transparencia, se precisará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20600299558	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ASOCIADOS SOL DEL VRAEM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:59:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OTRAS CONDICIONES SOBRE EL PAGO

LA ENTIDAD no reconocerá el pago por desmontaje de grúa torre, cuando el contrato se resuelve por los causales imputables al PROVEEDOR, según lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 Reglamento de la Ley de contrataciones del estado; siendo responsabilidad exclusiva del contratista, cubrir todos los gastos del desmontaje.

Por los principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato, y para dar mayor pluralidad a más participantes en dicha licitación, Esta acápite referente a esta condición o requerimiento está establecido en la ley, situación que es innecesaria indicar en las bases, puesto que los causales imputables al proveedor serán demostradas dentro de la deliberaciones de una controversia, y establecidas en ella, de esta manera solicitar exageraciones en las condiciones de este presente proceso, traerá como consecuencia el interés de NO participar y no cumplir con los objetivos del presente proyecto, por la tanto solicitamos SUPRIMIR, este requerimiento al comité selección dicha condición en la integración de las bases por tratarse de un requisito o condición solamente a favor de la entidad.

Ante esta situación la ENTIDAD procederá a tramitar el costo del desmontaje por razones expuestas, si en caso ocurra tal situación puesto que los costos han sido usados en la tercera entregable puesto que serán retornados a su lugar de origen y solicitamos la incorporación de este acápite a las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: I **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de Libertad de concurrencia e igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. La condición solicitada en las bases no limita o impide la concurrencia de postores; toda vez que, está enmarcado bajo el principio de equidad y no vulneraría el equilibrio económico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20406286062	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	TECNOMETAL S.C.R.L.	Hora de envío :	23:57:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el punto 5.2.3 PERSONAL CLAVE:

Responsable del servicio: Ing civil y/o ambiental, por el funcionamiento de torre grúa, corresponde un ingeniero mecánico electricista, Ingeniero mecánico, Ing. de Seguridad, limita la participación de otras profesionales, es más los cursos de capacitación que solicita las bases son dirigidos a medida a un profesional, por lo tanto debe de ampliarse a más profesionales y ser más objetivo con el responsable del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.3 Literal: 5 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libre competencia LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que, para garantizar mayor pluralidad y libre concurrencia de postores, se amplía el perfil profesional del Responsable del Servicio a: Ing. de Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Formación académica del Responsable del Servicio: Ingeniero civil y/o ambiental y/o Ing. Seguridad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) GRUA TORRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
¿MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA
CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO¿, CUI N° 2513655

Ruc/código :	20406286062	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	TECNOMETAL S.C.R.L.	Hora de envío :	23:57:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: montaje y desmontaje de estructuras y/o lanzamiento e instalación de barras de post tensados y /o colocación y suministro de metales y péndolas.

Ser observa en el punto 5.2.4 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, lo siguiente:

¿barras de post tensados y /o colocación y suministro de metales y péndolas¿ consideramos que nos es congruente este tipo de experiencia, para el presente proceso, debería más enfocarse montaje y desmontaje de grúas torre, y esto demostrar con contratos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.4 Literal: 5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE libre concurrencia, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, en vista que, la tipología de trabajo y/o actividades para montaje de grúa torre, guarda relación con "lanzamiento e instalación de barras de post tensados y/o colocación y suministro de metales y péndolas"; en ese sentido, con fines de garantizar mayor pluralidad y libre concurrencia de postores se mantiene dicha definición y se incorpora el montaje y desmontaje de grúa torre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Montaje y desmontaje de estructuras y/o lanzamiento e instalación de barras de post tensados y/o colocación y suministro de metales y péndulas, y/o montaje y desmontaje de grúa torre.